

El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura.

El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Actuará como Secretaria de actas, con voz pero sin voto, la Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Quinto.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Séptimo.—El importe de este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.489 del programa 334-B, cuya cuantía se señala en el punto primero.

Octavo.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2005.

CALVO POYATO

BANCO DE ESPAÑA

11637 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 5 de julio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1883	dólares USA.
1 euro =	133,03	yenes japoneses.
1 euro =	0,5734	libras chipriotas.
1 euro =	30,074	coronas checas.
1 euro =	7,4528	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67735	libras esterlinas.
1 euro =	247,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0407	zlotys polacos.
1 euro =	9,4352	coronas suecas.
1 euro =	239,44	tolares eslovenos.
1 euro =	38,270	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5521	francos suizos.
1 euro =	78,47	coronas islandesas.
1 euro =	7,9140	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3248	kunas croatas.

1 euro =	3,5963	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2810	rublos rusos.
1 euro =	1,6050	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6039	dólares australianos.
1 euro =	1,4747	dólares canadienses.
1 euro =	9,8350	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2377	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.734,46	rupias indonesias.
1 euro =	1.249,97	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5165	ringgits malasio.
1 euro =	1,7628	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,872	pesos filipinos.
1 euro =	2,0196	dólares de Singapur.
1 euro =	49,386	bahts tailandeses.
1 euro =	8,2023	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

11638 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 3 de junio de 2005, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Derecho.*

Advertida errata por omisión en la inserción de la Resolución de 3 de junio de 2005, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Derecho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio de 2005, páginas 21837 a 21840, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo 2-B, página 21838, e inmediatamente antes de la materia optativa con denominación: (Temas Actuales de Derecho Eclesiástico del Estado y del Derecho Matrimonial Canónico), debe incluirse el siguiente encabezamiento que fue indebidamente omitido:

3. Materias optativas (en su caso) 3.º CURSO			Créditos totales para optativas (1): 12 Cíclo 2.º Curso 3.º
Denominación (2)	Créditos anuales Totales Teóricos Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)

11639 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se modifica el Plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero (BOE del 22), el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona ha resuelto publicar una modificación en «Adaptaciones» del Plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica (publicado por resolución de esta universidad de 9 de octubre de 2002, BOE del 31), autorizada el 11 de mayo de 2005 por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria. La mencionada modificación es para las asignaturas del Plan de estudios nuevo: «Diacronía del español», «Gramática española», «Historia de la Lengua Española», «Semántica y Pragmática», «Sintaxis Española I» y «Teoría del Lenguaje». Para «Literatura española del siglo XVI: poesía» + «Literatura española del siglo XVI: teatro y prosa», y para «Literatura Hispanoamericana I» + «Literatura Hispanoamericana II», asignatura que se añade, como figura en el apartado 1.d) Adaptaciones, que se anexa.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 6 de junio de 2005.—El Rector, Lluís Ferrer Caubet.